



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/386
31 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Temas 10 y 75 del programa provisional*

MEMORIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA LABOR DE LA ORGANIZACION

EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTION DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS

Informe especial del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Relator: Sr. Ehab FAWZY

1. Además de su período de sesiones anual, que se celebró entre el 24 de abril y el 1° de junio de 1992, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se reunió el 17 de agosto de 1992 y decidió celebrar otros debates centrados en el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz" (A/47/277-S/24111), y preparar, basándose en esos debates, un informe especial del Comité Especial.
2. Al decidir reunirse con ese fin, el Comité Especial recordó que en la parte de su informe (A/47/253) que contenía las conclusiones y recomendaciones aprobadas el 1° de junio de 1992, había acogido con satisfacción el reconocimiento cada vez mayor del papel que desempeñaban las Naciones Unidas en las esferas de la diplomacia preventiva y el establecimiento y el mantenimiento de la paz. El Comité Especial había declarado también en el mismo informe que esperaba con interés el informe del Secretario General sobre los medios de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz y el mantenimiento de la paz dentro del marco y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, como se había solicitado en la Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Seguridad celebrada el 31 de enero de 1992.

* A/47/150.

3. El Comité Especial también recordó la resolución 46/48 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea había reconocido que las operaciones de mantenimiento de la paz constituían un concepto en evolución que exigía una mayor atención y una evaluación constante de los Estados Miembros, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. En la misma resolución se había instado al Comité Especial a que, de conformidad con su mandato, siguiera esforzándose por realizar un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en esa esfera.
4. Al organizar la celebración de los debates adicionales, el Comité Especial era consciente de que, con arreglo al calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1992-1993, aprobado por la Asamblea General en su resolución 45/190 de 20 de diciembre de 1991, el Comité Especial tenía derecho a reunirse cuando fuera necesario y que las fechas concretas se determinarían según los servicios e instalaciones disponibles.
5. La Mesa del Comité Especial, que fue elegida por un período de un año en su 104a. sesión, celebrada el 24 de abril de 1992, se mantuvo con la siguiente composición: Sr. Ibrahim A. Gambari (Nigeria), Presidente; Sr. Alejandro Héctor Nieto (Argentina), Sr. Philippe Kirsch (Canadá), Sr. Shigeki Sumi (Japón) y Sr. Robert Mroziewicz (Polonia), Vicepresidentes; y Sr. Ehab Fawzy (Egipto), Relator.
6. En su 110a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1992, el Comité Especial de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 36 de la resolución 46/48 de la Asamblea General, decidió conceder la condición de observadores a los Estados que habían participado como observadores en las sesiones anteriores del Comité Especial y su Grupo de Trabajo de composición abierta, que tuvieron lugar entre el 24 de abril y el 1º de junio de 1992. Esos observadores eran: Bélgica, Brasil, Bulgaria, Colombia, Chipre, Fiji, Finlandia, Grecia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Portugal, República de Corea, Senegal, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay, así como el Observador Permanente de Suiza. Además, el Comité otorgó reconocimiento en calidad de observadores a Azerbaiyán, Cuba y Chile, a solicitud de esos países.
7. El Comité Especial celebró dos sesiones de su Grupo de Trabajo de composición abierta el 18 de agosto de 1992.
8. El Grupo de Trabajo abordó los debates en la inteligencia general de que éstos no se limitarían a un intercambio general de opiniones sobre el informe del Secretario General (A/47/277-S/24111) sin elaborar una serie de conclusiones y recomendaciones. La mayoría de las delegaciones, que subrayaron la necesidad de seguir analizando y examinando detenidamente el informe, declararon que en ese momento sólo expresaban sus opiniones preliminares sobre el informe, básicamente sobre las ideas relacionadas con el mandato del Comité Especial. Varias delegaciones subrayaron la importancia de un intercambio preliminar de opiniones acerca del informe en el Comité Especial, habida cuenta de que éste era un órgano subsidiario en la Asamblea General. Muchas delegaciones dijeron también que esperaban que se celebraran

fructíferos debates sobre el informe en la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y en el Consejo de Seguridad y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones consideraron que las deliberaciones sobre el informe dentro del debate general de la Asamblea constituirían un aporte importante para su examen en otros foros. Por último, se señaló que no todos estaban preparados para hacer observaciones de fondo sobre el informe debido a que no había terminado el examen interno que llevaban a cabo algunos gobiernos y en vista de que convenía que el informe fuera considerado primero en otros foros.

9. Durante los debates las delegaciones expresaron unánimemente su beneplácito y su agradecimiento por el informe del Secretario General, que, en su opinión, constituía una valiosa y oportuna contribución orientada al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Tal como señalaron, el informe constituía un ambicioso esfuerzo del Secretario General por relacionar la política y la práctica de las Naciones Unidas en la esfera de la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz y el mantenimiento de la paz con la cambiante naturaleza de los problemas políticos y de seguridad en el mundo contemporáneo. El informe contenía recomendaciones audaces, innovadoras y estimulantes sobre numerosos aspectos del mandato de la Organización en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En opinión de algunas delegaciones esas recomendaciones merecían un examen muy atento y minucioso no sólo por parte del Consejo de Seguridad sino también por la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en particular el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, ya que algunas de las recomendaciones del informe estaban directamente relacionadas con sus respectivos mandatos.

10. Antes de empezar a tratar puntos concretos del informe del Secretario General, algunas delegaciones expresaron su plena aceptación del enfoque integral que el Secretario General había dado al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Compartían el convencimiento en el que se basaba el informe del Secretario General de que no podía salvaguardarse la paz desde una perspectiva estrecha centrada en las cuestiones militares. Para esas delegaciones, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales era un concepto mucho más amplio que abarcaba tanto problemas políticos como económicos, sociales, humanitarios y ambientales. Según esas delegaciones, competía a las Naciones Unidas velar por que se obtuvieran resultados positivos en todas esas esferas, prestando especial atención a las necesidades y problemas de los países en desarrollo.

11. Además, algunas delegaciones compartían plenamente la opinión del Secretario General de que a todos los órganos de las Naciones Unidas debía asignárseles el justo papel que les correspondía y que éstos debían desempeñarlo plenamente, y de que en la Carta se asignaba un importante papel a la Asamblea General, así como al Consejo de Seguridad y al Secretario General, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esas delegaciones, que mantenían que los problemas de la paz y la seguridad internacionales debían enfocarse de forma integrada y equilibrada para que cada uno de los órganos de las Naciones Unidas desempeñara la función que se

le había encomendado en la Carta, hicieron hincapié en que era necesario incrementar la comunicación y el diálogo entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General en la esfera de la paz y la seguridad internacionales. También recalcaron que era necesario aumentar la transparencia del proceso de deliberación y de adopción de decisiones del Consejo, celebrar consultas más eficaces con los Estados Miembros que no eran miembros del Consejo, y que el Consejo escuchara las opiniones de otros integrantes de las Naciones Unidas.

12. Por otra parte, algunas delegaciones concordaban con el Secretario General en que para abordar diversos problemas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales "los principios de la Carta deben aplicarse con uniformidad y no de forma selectiva porque, si se da la impresión contraria, se debilitará la confianza, y con ella, la autoridad moral que es la cualidad mayor y más singular de ese instrumento". Esas delegaciones opinaban que la capacidad de las Naciones Unidas para evitar y resolver conflictos y preservar la paz internacional dependía en buena medida de la confianza que merecieran los principios de la Carta. Esa norma fundamental debía regir las deliberaciones y decisiones de las Naciones Unidas, en particular las del Consejo de Seguridad.

13. Durante las deliberaciones se expresó acuerdo con la tesis consignada en el informe del Secretario General de que como en la actualidad los países y pueblos, cada vez en mayor medida, pedían a las Naciones Unidas ayuda para mantener la paz, debían tomarse decisiones fundamentales para reforzar la capacidad de la Organización en materia de establecimiento de la paz. A este respecto, se expresó la opinión de que si en el Comité Especial siguiera considerándose una declaración sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se impulsaría considerablemente el desarrollo de esas operaciones en los planos mundial, regional y subregional.

14. Algunas delegaciones opinaron que las recomendaciones del Secretario General en materia de diplomacia preventiva, incluidas las relativas a la reunión de información y la presentación de informes por otros organismos y órganos de las Naciones Unidas, merecían ser examinadas cuidadosa y seriamente por los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones expresaron apoyo a esas recomendaciones. Convinieron con el Secretario General en que el suministro oportuno de información más precisa y adecuada al sistema de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la capacidad de éste para recopilar y analizar información eran condiciones imprescindibles para poder hacer un mayor uso de la diplomacia preventiva. También sugirieron que las Naciones Unidas racionalizaran y aumentaran su capacidad para recopilar, analizar y difundir información sobre las amenazas actuales y latentes a la paz y la seguridad internacionales. Con ese fin consideraron que debía establecerse un vínculo operativo entre la recopilación y el análisis de la información y la posterior aplicación de posibles medidas por el Secretario General y el Consejo de Seguridad.

15. Varias delegaciones propusieron también que se alentara al Secretario General a desempeñar más a menudo las funciones que se le encomendaban en el Artículo 99 de la Carta. A este respecto muchas delegaciones se mostraron

favorables a que se hiciera un uso mayor de las misiones de investigación de los hechos tal como se proponía en el informe del Secretario General.

16. En este contexto algunas delegaciones propusieron que se estudiara la posibilidad de enviar misiones de investigación de los hechos sin el consentimiento de todas las partes interesadas, teniendo presentes las disposiciones de la Carta. No obstante, algunas delegaciones dejaron en claro que para el envío de ese tipo de misiones era imprescindible que todas las partes dieran su consentimiento.

17. Algunas delegaciones se mostraron vivamente interesadas por la propuesta del Secretario General de realizar despliegues preventivos de contingentes para el mantenimiento de la paz como factor disuasorio de la agresión o de los conflictos entre los Estados, que podría tener lugar solamente a un lado de una frontera internacional y, por consiguiente, no necesitaría el consentimiento de todas las partes interesadas. En el debate de esta cuestión se expusieron las opiniones encontradas de las delegaciones.

18. Algunas delegaciones señalaron que la propuesta era una idea válida que merecía examinarse detenidamente. Aunque reconocían que podrían plantearse problemas por lo que hacía a la determinación del momento del envío de ese tipo de tropas en una crisis determinada, esas delegaciones sostenían que el despliegue preventivo de fuerzas para el mantenimiento de la paz era una idea interesante que podía tenerse en consideración según las circunstancias de cada caso.

19. Sin embargo, otras delegaciones aconsejaron prudencia al tratar de las operaciones preventivas para el mantenimiento de la paz, ya que, en su opinión, iban mucho más allá del principio tradicional de las operaciones de mantenimiento de la paz. Esas delegaciones señalaron que se corría el peligro de que el despliegue a un lado de una frontera en conflicto, incluso sin el consentimiento de todas las partes en un conflicto en potencia, pusiera en peligro la neutralidad de las Naciones Unidas.

20. Además, algunas delegaciones observaron que el despliegue preventivo podía resultar costoso y requerir cuantiosos recursos, sobre todo si no se fijaban plazos. Propusieron a este respecto que los despliegues preventivos de las operaciones de mantenimiento de la paz estuvieran claramente limitados, con antelación, por plazos y objetivos concretos y que contaran con el respaldo de un intenso programa de diplomacia preventiva.

21. Las delegaciones que habían expresado reservas acerca de la idea del despliegue preventivo para el mantenimiento de la paz manifestaron su convencimiento de que los principios básicos del mantenimiento de la paz, que ya se habían desarrollado y establecido en el curso de las actividades pasadas de la Organización, eran válidos no sólo para las operaciones de mantenimiento de la paz actuales, sino también para la concepción de ese tipo de operaciones en el futuro. Esos principios, como el mantenimiento de la cesación del fuego, el consentimiento de las partes en el conflicto a aceptar la operación correspondiente, la renuncia al uso de la fuerza excepto en defensa propia, y la imparcialidad, debían seguir siendo los elementos clave para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz.

22. Algunas delegaciones se mostraron favorables a la propuesta de que se estableciera, en algunos casos, una zona desmilitarizada como medida preventiva antes del conflicto. Otras delegaciones consideraron que la propuesta debía ser examinada más a fondo por los órganos competentes de las Naciones Unidas.

23. En opinión de esas delegaciones, la idea del despliegue preventivo en caso de una crisis interna, a solicitud del gobierno o de todas las partes interesadas, a fin de contribuir a la prestación de ayuda humanitaria o a la conciliación también debía estudiarse según las circunstancias de cada caso. Algunas delegaciones consideraron, también en este caso, que la propuesta debía ser examinada más a fondo por los órganos competentes de las Naciones Unidas.

24. Algunas delegaciones que se mostraban renuentes a llevar el concepto del mantenimiento de la paz a terreno desconocido, expresaron su profunda preocupación por el posible debilitamiento de un principio referente al consentimiento previo de todas las partes interesadas, y reiteraron que tal principio era absolutamente fundamental para desplegar cualquier operación de mantenimiento de la paz. Esas delegaciones reiteraron una vez más la necesidad de continuar observando el principio de obtener el consentimiento de las partes interesadas para cualquier medida de las Naciones Unidas, se tratara de misiones de investigación de los hechos con arreglo al concepto de la diplomacia preventiva o de la puesta en marcha de operaciones de mantenimiento de la paz. Refiriéndose a las partes pertinentes del informe del Secretario General, se expresó la opinión de que no se podía aceptar ninguna reducción de la soberanía de los Estados, ya fuera para encontrar un equilibrio entre el universalismo y el nacionalismo o para dar cabida a motivos de libre determinación.

25. En relación con los principios de las operaciones de mantenimiento de la paz, algunas delegaciones hicieron especial hincapié en la definición de las operaciones de mantenimiento de la paz que figuraba en el informe del Secretario General, en la que, en su opinión, había un nuevo factor que se ponía de manifiesto en la frase "hasta ahora con el consentimiento de todas las partes interesadas", y señalaron que la frase se apartaba claramente de la práctica y el concepto tradicionales de mantenimiento de la paz, y que por consiguiente merecía ser desarrollada por el Secretario General.

26. Se expresó la opinión de que no se debía alterar ni modificar la estructura, la composición o el mandato de una operación de mantenimiento de la paz existente sin una decisión concreta del Consejo de Seguridad. No se podía permitir que las partes en un conflicto debilitaran unilateralmente una operación de mantenimiento de la paz haciendo caso omiso de una decisión del Consejo de Seguridad.

27. Algunas delegaciones observaron que el Secretario General situaba toda la función de las Naciones Unidas relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en un contexto que abarcaba desde la diplomacia preventiva hasta la consolidación de la paz tras el estallido de los conflictos. En ese contexto, sostuvieron que la diplomacia preventiva, el

mantenimiento de la paz, el establecimiento de la paz y las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos por parte de las Naciones Unidas eran interdependientes y que los órganos pertinentes de la Organización podían aumentar y mejorar la coordinación en esas esferas. No obstante, otras delegaciones opinaron que, aunque esas actividades estaban vinculadas entre sí, eran independientes en el marco de competencia de los distintos órganos y organismos de las Naciones Unidas.

28. Refiriéndose a las actividades de las Naciones Unidas de consolidación de la paz después de los conflictos, se observó también que el concepto debía abarcar no sólo la organización de diversos tipos de asistencia global, sino que además basarse en las obligaciones concretas de los Estados y en los acuerdos vinculantes entre ellos, así como en garantías internacionales efectivas y un mecanismo apropiado de control.

29. En relación con las dependencias de la Secretaría encargadas de las operaciones de mantenimiento de la paz, algunas delegaciones consideraron positiva la propuesta de que se ampliara la Oficina del Asesor Militar. También consideraron positivo el nombramiento de un experto en despeje de campos de minas. Se propuso que el Secretario General también nombrara asesores especializados en cuestiones de policía.

30. No obstante, varias delegaciones expresaron su preocupación por el hecho de que el Secretario General no analizara más detalladamente en su informe algunas de las cuestiones estructurales y administrativas que afectaban la capacidad de la Secretaría de administrar con eficacia las operaciones de mantenimiento de la paz. Por ejemplo, volvieron a manifestar la esperanza de que la División de Actividades sobre el Terreno se integrara con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz como medio esencial de hacer más eficiente la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz. También se sugirió que el Secretario General estableciera una "sala de situación" para las operaciones de mantenimiento de la paz.

31. Con respecto a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, muchas delegaciones compartían la preocupación del Secretario General por la disparidad cada vez mayor entre la creciente demanda de operaciones de mantenimiento de la paz y los recursos financieros disponibles para ese fin. Una vez más, coincidieron plenamente en que para que las operaciones de mantenimiento de la paz funcionaran con eficacia, era cada vez más imperioso que las Naciones Unidas consiguieran una base financiera sólida para ese tipo de operaciones. A juicio de diversas delegaciones, la solución seguía consistiendo en que los Estados Miembros pagaran sus cuotas puntual e íntegramente, teniendo presente que se trataba de un asunto de responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros.

32. Algunas delegaciones reiteraron que, a la luz de la realidad política y económica, la escala de cuotas especial en vigor era el único mecanismo viable adoptado para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz y, por consiguiente, debería conferírsele carácter institucional.

33. Todas las delegaciones estuvieron de acuerdo en que las propuestas relativas a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz presentadas en el informe deberían ser estudiadas en mayor detalle por los órganos financieros competentes de las Naciones Unidas. Varias delegaciones respaldaron determinadas propuestas del Secretario General al respecto, incluido el establecimiento de un fondo rotatorio de reserva para el mantenimiento de la paz, de 50 millones de dólares de los EE.UU., siempre que sus propósitos quedaran indicados claramente y guardaran relación con las operaciones de mantenimiento de la paz y, además, que las contribuciones al fondo fueran hechas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
34. Algunas delegaciones observaron que en el informe del Secretario General se enumeraba toda una serie de propuestas encaminadas a fortalecer la base de financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, lo que, según opinaban, no excluía la posibilidad de obtener recursos prestados por el sector privado y cierto grado de libertad comercial para la Organización en esa esfera. No obstante, otras delegaciones opusieron reservas, señalando que aunque cabía examinar otras fuentes posibles de financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, no deberían considerarse un sustituto de las cuotas. Sugirieron que los órganos competentes de las Naciones Unidas estudiaran más a fondo las propuestas.
35. Algunas delegaciones compartieron las inquietudes expresadas por el Secretario General en su informe, en el sentido de que la falta de equipo apropiado podía demorar la etapa inicial de una operación. Para mejorar la situación, algunos respaldaban en principio la acumulación de equipo, en tanto que otros encomiaban la idea, presentada en el informe, de que los Estados Miembros mantuvieran equipo apropiado en reserva para ser utilizado por las Naciones Unidas.
36. Subrayando la necesidad de elaborar un marco para un programa de capacitación conjunto para las futuras operaciones de mantenimiento de la paz, varias delegaciones tomaron nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario General para comenzar a aplicar las recomendaciones del Comité Especial al respecto. Respaldaron la recomendación de que se examinaran y perfeccionaran los acuerdos relativos a la capacitación del personal de mantenimiento de la paz, recurriendo a la variada capacidad de los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los servicios de la Secretaría. Sin embargo, algunas delegaciones opinaron que las operaciones de mantenimiento de la paz eran una responsabilidad colectiva de los Estados Miembros, por lo cual éstos debían desempeñar una función primordial en la capacitación del personal de mantenimiento de la paz.
37. A fin de aumentar la preparación de las Naciones Unidas para iniciar actividades de mantenimiento de la paz, se sugirió que sería útil que los Estados Miembros contribuyeran a la creación de un grupo de reserva de personal idóneo en materia de asistencia electoral, administración civil y derechos humanos. También se sugirió que el concepto del actual cuestionario sobre la disponibilidad de personal y equipo militar se utilizara también con respecto a recursos no militares para las operaciones de mantenimiento de la paz, como agentes de policía civil, supervisores electorales y equipo no militar.

38. Algunas delegaciones sostuvieron que, a fin de aumentar su capacidad en materia de establecimiento de la paz, se debería proporcionar al Secretario General el apoyo político necesario y recursos suficientes. Se propuso la creación de un mecanismo de evaluación en la Secretaría que se utilizaría para reunir, analizar y conservar en forma sistemática las enseñanzas obtenidas en las actividades de establecimiento de la paz.

39. Las delegaciones prestaron suma atención a las recomendaciones del Secretario General en lo tocante al uso de la fuerza militar. Algunas delegaciones demostraron particular interés por la propuesta de establecer unidades de resguardo de la paz que, a juicio de las delegaciones, eran algo intermedio entre la función tradicional de mantenimiento de la paz y el uso de la fuerza previsto por el Artículo 43 de la Carta. Algunas delegaciones observaron que la propuesta merecía considerarse seriamente.

40. Sin embargo, se señalaron varios posibles problemas de las propuestas unidades de resguardo de la paz. Primero, dichas unidades tendrían que tomar partido inevitablemente en cualquier disputa, lo cual pondría en tela de juicio el papel neutral de la fuerza original de las Naciones Unidas que se hubiese enviado sobre el terreno en primer lugar como resultado del cese del fuego. El segundo problema se relacionaba con su rápida disponibilidad, pues tal vez resultara difícil de satisfacer en un marco temporal ajustado el mandato y otros criterios concretos estipulados para ellas. Tercero, tal vez los Estados Miembros tuvieran reparos a mantener disponibles a sus fuerzas nacionales para tareas desconocidas pero seguramente riesgosas y políticamente sensibles. Por último, se plantearon interrogantes en relación con la capacidad del Secretario General y su personal para mandar y controlar a dichas unidades en acción sobre el terreno.

41. Además, a una delegación le preocupaba la posible confusión que tal vez produjera entre los Estados Miembros el hecho de que en el informe del Secretario General se examinara el Artículo 43 en relación con las fuerzas y las propuestas unidades de resguardo de la paz bajo el subtítulo de establecimiento de la paz, e indicó que era útil mantener una clara distinción entre los conceptos de establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y resguardo de la paz.

42. Algunas delegaciones expresaron un claro apoyo a la posibilidad de utilizar medidas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, siempre que las condiciones justificaran dichas medidas y que el establecimiento de fuerzas de las Naciones Unidas y su mandato fueran claros y se basaran estrictamente en las disposiciones de la Carta. Asimismo apoyaron la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad iniciara negociaciones con los Estados Miembros para llegar a acuerdos con las Naciones Unidas con arreglo al Artículo 43 de la Carta a fin de poner a su disposición las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Se señaló que era necesario que el Consejo de Seguridad presentara una orientación clara y firme acerca de esa recomendación.

43. No obstante, algunas delegaciones expresaron reservas a ese respecto y sostuvieron que las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta debían considerarse únicamente como último recurso y sólo tras haberse agotado las disposiciones del Capítulo VI. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que los Estados Miembros debían estar en guardia ante la tendencia a dar demasiada importancia a la solución militar por parte de las Naciones Unidas en menoscabo de la realidad del conflicto, porque ello no contribuiría a resolver los problemas reales. Una delegación fue todavía más lejos y dijo que, con respecto al propuesto establecimiento de fuerzas militares con arreglo al Capítulo VII de la Carta, la interpretación que se daba a ese Capítulo en el informe del Secretario General podía ser contraria a su espíritu. A juicio de esa delegación, la creación de fuerzas armadas permanentes no parecía ajustarse plenamente al sentido ni al significado de las normas consagradas en la Carta.

44. Algunas delegaciones observaron con satisfacción que un importante tema del informe del Secretario General era el papel que podían desempeñar las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Consideraban que en muchas situaciones de conflicto las organizaciones regionales pertinentes, en coordinación con las Naciones Unidas, podían desempeñar un papel más destacado y eficaz.

45. Durante las deliberaciones, se destacaron los esfuerzos de la Comunidad de Estados Independientes de crear, conforme a las normas de las Naciones Unidas, una sólida base política y jurídica para establecer y mantener las operaciones de mantenimiento de la paz de la Comunidad. Se expresó la opinión de que el concepto de las operaciones de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes reflejaba algunas de las ideas expresadas en el informe del Secretario General, en particular la de utilizar esas operaciones no sólo en su marco tradicional sino también para restablecer la paz ejerciendo, de ser necesario, presión armada sobre formaciones militares sin control.

46. Algunas delegaciones, tras hacer notar las ventajas de la universalidad de las operaciones de mantenimiento de la paz, expresaron dudas en cuanto a la idea que figuraba en el párrafo 44 del presente informe, diciendo que era aún prematuro esperar que cada organización o acuerdo regional desempeñara un papel activo en la paz y la seguridad de la región. También recalcaron que la cooperación entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas debía atenerse estrictamente a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta a fin de que no se desdibujara en modo alguno el papel de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus funciones básicas.

47. Algunas delegaciones expresaron su reconocimiento por la propuesta del Secretario General de arbitrar, además de las previstas por el Artículo 50 de la Carta, medidas que resguardasen a los Estados de los problemas económicos especiales originados por la ejecución de sanciones económicas impuestas a ciertos Estados por las Naciones Unidas. Se formuló la sugerencia de que mediante dichas medidas se estableciesen mecanismos que entrasen en funcionamiento en forma inmediata y automática en cuanto se impusieran las sanciones.

48. Compartiendo la preocupación del Secretario General por la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, diversas delegaciones tomaron nota con reconocimiento de su evaluación de que, a medida que se fueran ampliando la variedad y la escala de las amenazas a las operaciones de mantenimiento de la paz, se requerirían medidas innovadoras para hacer frente a los peligros a que estaba expuesto el personal de mantenimiento de la paz. Se indicó que había llegado la hora de explorar la posibilidad de elaborar un instrumento jurídico internacional encaminado a garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas mediante el cual se hiciese responsables por el uso de la fuerza contra el personal de mantenimiento de la paz a los Estados huéspedes, así como a las demás partes en el conflicto.

49. Numerosas delegaciones indicaron su apoyo a la recomendación contenida en el informe de que se utilizase más a la Corte Internacional de Justicia para el arreglo de conflictos internacionales. A juicio de esas delegaciones, dicha acción sería útil si la jurisdicción de la Corte fuera aceptada más ampliamente por los Estados Miembros. Si bien se reconocía que el recurso a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia era un mecanismo sumamente útil para resolver controversias en forma pacífica, se expresó la opinión de que dicho recurso a la Corte debía ser voluntario y considerarse caso por caso.

50. El Grupo de Trabajo de composición abierta terminó un proyecto de informe especial en la reunión que celebró el 24 de agosto de 1992 y lo presentó al Comité Especial.

51. En su 111a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1992, el Comité Especial examinó y aprobó su informe especial a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

